HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Fermín Trujillo Fuentes y Teresa María Olivares Ochoa en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y el Diputado Rafael Buelna Clark integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, todos de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora**,** en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura, Licenciado Ernesto De Lucas Hopkins y al Titular del Instituto Sonorense de Cultura, Licenciado Mario Welfo Álvarez Beltrán para que, en apego a sus ámbitos de competencias, realicen las acciones necesarias de acercamiento, planeación, formulación y, en su oportunidad, ejecución de Programas Culturales en los municipios con población menor a diez mil habitantes, programas a que refiere el artículo 70, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016; y de esa forma los habitantes disfruten su derecho humano de acceso a la cultura.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Antecedentes y Fundamento Legal:

La cultura nacional es el conjunto de rasgos, manifestaciones, expresiones y creaciones de la comunidad nacional que les da origen y que permite el desarrollo integral del ser humano otorgándole la capacidad de reflexionar, decidir e incidir en sus proyectos de vida. La cultura es, en un sentido amplio, una actividad

viva y dinámica que refleja las distintas formas de concebir y vivir la vida, que se concretan en valores, creencias, tradiciones y conocimientos.

Bajo esa visión, y reconociendo que la cultura de nuestro país no es sólo la mayor de nuestras riquezas, sino un elemento esencial para seguir siendo una nación libre y soberana; el día 30 de Abril de 2009 fue elevado a rango Constitucional el derecho humano de acceso a la cultura, esto mediante la adición de un doceavo párrafo al artículo 4 de nuestra Constitución Política, mismo párrafo que textualmente establece: *"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura".*

De esa forma, es a partir de la reforma en cita, cuando nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de una manera amplia y explícita que:

a) La cultura es uno de los fundamentos de la Nación y, por lo tanto, es un derecho inalienable de los mexicanos;
b) Se trata de un derecho que debe ser resguardado por el Estado empezando por el reconocimiento de su especificidad, que requiere de su propio marco jurídico; y
c) La cultura nos ha proporcionado una identidad como nación independiente y soberana, que nos permite asumirnos como mexicanos, pero que se sustenta en la pluralidad, tanto lingüística como patrimonial.

En este sentido, el Estado Mexicano quedó obligado a partir del año 2009 a impulsar, desarrollar y difundir nuestra Cultura como un derecho humano inalienable.

Por otra parte, derivado de las reformas efectuadas a nuestra Carta Magna de fecha 10 de junio de 2011, quedó establecido en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución; además se estableció que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de progresividad constituye el compromiso del Estado de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización. En consecuencia los derechos fundamentales como la salud, la cultura física y deporte tutelados en el Artículo Cuarto Constitucional, no deben disminuirse por ningún motivo.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 también establece el derecho humano a la igualdad jurídica, sumado al propio reconocimiento expreso que hace el referido precepto sobre el derecho humano de acceso a la cultura ya que promueve el desarrollo humano.

Asimismo, es importante mencionar que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza ha presentado diversas iniciativas de ley con la finalidad de acotar la brecha de desigualdades e inequidad en materia de desarrollo social y del disfrute pleno de los derechos humanos entre la población rural y la urbana; acciones legislativas en las que hemos coincidido con los demás Grupos y Representaciones Parlamentarias que integran la LXI Legislatura del Congreso del Estado, entre éstas se encuentra: El impulso del deporte en municipios rurales y la impartición de la asignatura de educación física por profesionales con ese perfil en Educación

Telesecundaria y la asignación de créditos INFONAVIT para vivienda digna a los Trabajadores de la Educación.

Sumado a lo anterior, consideramos importante seguir accionando a favor de esos 50 municipios menores a 10,000 habitantes, donde un 72% de éstos Ayuntamientos tienen déficit en recaudaciones y un 50% serios problemas de liquidez, presentando números rojos según datos obtenidos de la cuenta pública municipal 2014. Ambas situaciones financieras se traducen en un impedimento para poder invertir en deporte y en cultura, ya que lo poco que recudan lo destinan a cubrir servicios básicos, obra pública, entre otros.

Cabe mencionar que la mayoría de estos ayuntamientos rurales no cuentan con áreas para impulsar el deporte y la Cultura. Un ejemplo de ello lo representa el municipio de Villa Pesqueira, el cual tuvo un presupuesto en 2015 de tan solo $500 pesos mensuales destinado al deporte, y nulo apoyo para Cultura; no obstante es un bastión promotor de la Cultura Musical, por ello se le conoce como "Tierra de Músicos" y desde hace más de 70 años ha estado impulsando la cultura popular Sonorense a través de la música regional que promueven los diversos grupos, entre ellos la tradicional "Orquesta de los Hermanos Othón", los "Reyes del Ritmo y los Hermanos Preciado en su tiempo", la "Tambora Ritmo Express" y los descendientes de ésta, "Banda la Joya", entre otros.

Bajo los anteriores sustentos y en vista de las necesidades que nos demandan los municipios menores a 10,000 habitantes en áreas de deporte y cultura, los integrantes de ésta LXI Legislatura durante el mes de Diciembre de 2015 efectuamos modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por la Titular del Poder Ejecutivo, realizando reducciones en algunos rubros para de esa forma poder destinar recursos a diversas áreas que consideramos importante fortalecerlas, haciendo ampliaciones presupuestales; en el caso concreto etiquetamos más recursos a Cultura y Deporte, quedando esto plasmado en el artículo 70 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 la cantidad de

6 millones de pesos para Programas Deportivos y Culturales a ejecutarse en los Municipios con población menor a diez mil habitantes.

ARTÍCULO 70.- Con las reducciones establecidas en el Artículo precedente, el Ejecutivo del Estado efectuará ampliaciones presupuestales a los conceptos que se enlistan a continuación:

IV. Para Programas Deportivos y Culturales en Municipios con población menor a diez mil habitantes en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura por $6, 000,000.00 (Son Seis Millones De Pesos 00/100 M.N.).

II.- Planteamiento y Acción Legislativa.

Es importante destacar que durante los primeros días del presente año, Presidentes Municipales de Ayuntamientos menores a 10,000 habitantes han establecido contacto con los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, planteando la necesidad de apoyos para la promoción de la Cultura en sus comunidades, ya sea a través de la implementación de nuevos programas o del impulso de los ya existentes.

En este mismo contexto volvemos a citar el municipio de Villa Pesqueira, por ser un gran ejemplo de la cultura artística, ya que actualmente, y por iniciativa propia del presidente Municipal, está apoyando una escuela de música, a donde asisten 16 estudiantes de edades que oscilan entre los 12 y 15 años. Alumnos que, después de su educación elemental, aprovechan su tiempo en la superación personal, quienes ya saben leer e interpretarlas las notas musicales mediante la enseñanza de un instructor altruista perteneciente a los “Hermanos Othón”, maestro que no recibe pago alguno. Pero, aunque haya disposición y voluntad para preparar a todos los alumnos que lo deseen, existe el inconveniente de que aquellos alumnos que no tienen para comprar su instrumento musical, no pueden participar, de allí que

la inequidad y la desigualdad sociales siguen prevaleciendo por falta de apoyos presupuestales.

Observamos en esa escuelita de música, como la llaman comúnmente sus pobladores, una gran disposición para el trabajo, tanto para la enseñanza gratuita como para el aprendizaje, la promoción de valores como la responsabilidad, la cooperación, la empatía, la amistad y la socialización porque los unen la perseverancia y la sana convivencia, pero sobre todo la desviación de los problemas de la descomposición social que desintegra y destruye a las personas, a las familias y a la propia sociedad.

Todos los puntos anteriores convierten a Mátape en un bastión que blinda y protege a sus niñas, niños y adolescentes de las garras de las adicciones y les ofrece ampliar sus expectativas como medios de supervivencia en un futuro.

Por ello, y toda vez que existe una ampliación presupuestal etiquetada en el artículo 70 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 para el impulso de la Cultura, motivo por el cual consideramos necesario que el Instituto Sonorense de Cultura realice un acercamiento con los Ayuntamientos menores a diez mil habitantes, para que en un trabajo conjunto conozca de primera mano las necesidades particulares de cada municipio y de esa forma planee, formule y ejecute los programas culturales necesarios o en su defecto impulse o refuerce aquéllos que ya se estén llevando a cabo en los citados municipios rurales; y una vez realizado lo anterior se sirva informar al Poder Legislativo sobre las acciones implementadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con punto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, Licenciado Ernesto De Lucas Hopkins y al titular

del Instituto Sonorense de Cultura, Licenciado Mario Welfo Álvarez Beltrán para que, desde el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias de acercamiento, planeación, formulación y en su oportunidad ejecución de Programas Culturales en los municipios con población menor a diez mil habitantes o, en su caso, apoyen o refuercen aquellos programas que actualmente operan en los municipios, programas a que refiere el artículo 70, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016 y de esa forma lograr que los habitantes disfruten con mayor plenitud su derecho humano de acceso a la cultura.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, Licenciado Ernesto De Lucas Hopkins y al titular del Instituto Sonorense de Cultura, Licenciado Mario Welfo Álvarez Beltrán, para que informen a este Poder Legislativo sobre los programas que llevarán a cabo en los municipios menores a diez mil habitantes en rubro de Cultura, derivado de la ampliación presupuestal a que refiere el artículo 70, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2016.

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

DIP. RAFAEL BUELNA CLARK